

FORMOSA, 17 ABRIL 1998.-

VISTO:

La Resolución General N° 022/96 (B.O N° 5802 - 08/11/96) dictada por este Organismo, y la Nota N° 089/98 presentada por la **DIRECCION DE BROMATOIOLOGIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA**, la cual formara Expediente N° 1553-B/98 y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida Resolución General se establecieron pautas y procedimientos aplicables para las Solicitudes de Baja del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que en tal sentido, la **DIRECCION DE BROMATOLOGIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA**, requiere que como requisito previo al otorgamiento de la baja respectiva en los registros de la **D.G.R.**, el instrumento legal de baja otorgado por el Organismo ut - supra citado, a los efectos de lograr un desarrollo administrativo y de control;

Que tal medida permitirá a sendos Organismos (**D.G.R - DIRECCION DE BROMOLOGIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA**) un mejor y constante cruzamiento de información, que redundaría en ventajas mutuas;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades previstas por el Artículo 6° del Decreto Ley 865 - Código Fiscal - (T.O. 1.990 y sus modificatorias), y a los Artículos 8° a 11° de la Ley 1024;

Por Ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1° : MODIFICASE, el Artículo 3° de la Resolución General N° 022/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Producidas las causales prescriptas en el Artículo 2°, los Contribuyentes y Responsables. podrán requerir la cancelación de la inscripción a partir del momento prevista en las normas que regulan las respectivas obligaciones, cumplimentando las siguientes presentaciones y requisitos, sin perjuicio de los que les correspondieren por la aplicación de las normativas emanadas por el Organismo de Aplicación del Convenio Multilateral, para los Contribuyentes inscriptos en el mencionado Régimen:

- 1 - Nota de presentación según ANEXO I.
2. Fotocopias, si correspondiere, de los siguientes elementos:
 - 2.1. Contrato de Venta del fondo de comercio.
 - 2.2 Acta o instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad de que se trate o disposición legal pertinente donde se resuelve la disolución social o cese de actividades. En su caso, será acompañada de fotocopia de la Constancia de Inscripción que corresponda ante los respectivos órganos de contralor.
3. Constancia de pedido de baja del Impuesto y/o habilitación pertinente, formalizados en la Municipalidad o dependencia oficial respectiva, como así también el instrumento administrativo de baja otorgado por la **Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental**, en los casos que correspondieran.
4. Documentaciones a informar por los periodos NO prescriptos
 - 4.1. Copias de las Declaraciones Juradas ante la **Dirección General de Rentas**.
 - 4.2. Boletas de Pagos de las posiciones mensuales
 - 4.3. Copias de las Declaraciones Juradas del **Impuesto a las Ganancias**.
 - 4.4. **Copias de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado**
 - 4.5. **Registros contables - Libros de Compras y Ventas exigido por la DGI**
 - 4.6. **Libros de Sueldo y Jornales.**



AYACUCHO 810 - C.P. P3600CGR - TEL.: 03717-436366-427485

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese a quienes corresponda,
Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido. **ARCHÍVESE**

RESOLUCION GENERAL N° **01 3/9 8**